



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000441 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 DIC 2023

VISTO:

El Informe N° 925-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Informe N° 639-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 24 de noviembre del 2023, Solicitud de Registro de Doc. N° 1621625 de fecha 18 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, **modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Mediante Solicitud de Registro de Doc. N° 1621525, de fecha 18 de octubre del 2023, la administrada **DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO**, en calidad de Secretaria General del Sindicato en Defensa de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes - SIDTRSGORE, presentado ante la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, solicita el cumplimiento de pago de la continua mensual de S/. 1,200.00 soles, en virtud de la Casación N° 7115-2009-TUMBES.

Mediante Informe N° 00639-2023/GOB.REG.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORHUR-J, de fecha 18 de octubre del 2023, la Unidad de Remuneraciones alcanza información a la Oficina



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000441 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

01 DIC 2023

Tumbes,

de Recursos Humanos, sobre lo solicitado por la administrada, informando que la Unidad Ejecutora 001-936 Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, viene cumpliendo con el pago en forma mensual e ininterrumpida, con lo dispuesto mediante Expediente 566-2008-0-2601-HR-CI-02, tal como se puede apreciar en la boleta de pago del mes de noviembre del 2019 y setiembre del 2023 de la Sra, Delia Eudocia Alzamora Romero; que en relación a lo manifestado por la administrada, señala que durante los meses de julio a octubre se les ha cancelado regularizado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2023/GOB.RFEG. TUMBES.P, de fecha 11 de mayo del 2023, esto es incorrecto, puesto que durante los meses de agosto a diciembre del 2022, se realizaron pagos de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOB.REG.TUMBES-P, por lo que resulta improcedente, el pedido de cumplimiento de pago de continua mensual.

Que, del procedimiento iniciado, vemos que la administrada **DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO**, en su calidad de Secretaria General del Sindicato en Defensa de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes -SIDTRSGORE, está solicitando el cumplimiento de pago de la continua mensual de S/. 1,200.00 soles, amparándose en la Casación N° 7115-2009TUMBES.

Que, respecto a ello, es de precisar que según el Informe N° 306392023/GOB.REG.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 18 de octubre del 2023 emitido por el Jefe de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, se advierte que se viene cumpliendo con el pago en forma mensual e ininterrumpida con lo dispuesto en el Expediente Judicial N° 566-2008-0-2601-JR-CI-02, para lo cual la ORH adjunta boleta de pago de la administrada de los meses de noviembre del 2019 y setiembre del 2023, donde se observa que efectivamente se viene pagando lo solicitado.

En este orden de ideas, consideramos que lo solicitado por la administrada **DELIA EUDOCIA ROMERO ALZAMORA**, resulta un imposible jurídico, toda vez que la entidad viene cumpliendo con el referido pago en forma mensual e ininterrumpida.

Que, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 4°, inciso 4.2, establece que: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000441 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 DIC 2023

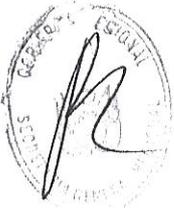
Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO, en su calidad de Secretaria General del Sindicato en Defensa de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes SIDTRSGORE, sobre cumplimiento de pago de la continua mensual de S/. 1,200.00 soles, de la Casación N° 7115-2009-TUMBES; en razón de que se viene cumpliendo con el pago en forma mensual e ininterrumpida de lo solicitado, según el Informe N° 00639-2023/GOB.REG.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORHUR-J, de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Abog. Edmundo A. Sipián/Riojas
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)